



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 1 de 5

DECRETO N° 0499 del 26 NOV 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0327 DEL 07 DE MARZO DE 2019 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, en uso de las facultades Constitucionales consagradas en los artículos 2, 103 y 315 de la carta política, y, de las legales consagradas en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 y demás concordante,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que, son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, para los efectos, entre los fines esenciales del Estado el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que, en este sentido, la democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo, por lo que, cada ciudadano debe ser parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo qué decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio.

Que, en el artículo 103 de la carta política se señala que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"

Que, a su turno, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como funciones del alcalde, entre otras, dirigir la administración municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio, y ejercer la potestad reglamentaria en el ámbito de su competencia.

Que, bajo ese contexto, el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 estableció: "Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación."



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
04

Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 2 de 5

Que, a su turno, el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015 estipuló: "Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal. La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los Artículos precedentes."

Que, por consiguiente, mediante el Decreto Municipal No. 0327 del 07 de marzo de 2019 se resolvió crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San José de Cúcuta.

Que, no obstante, por no haberse incluido a diferentes sectores poblacionales o miembros permanentes que sí contaban con representatividad a nivel nacional, y, los que en ejercicio de su autonomía los consejeros acordaron incorporar, nació la necesidad de modificar dicho acto administrativo, y, por consiguiente, se expidió el Decreto 0277 del 21 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 0327 DE 2019 QUE CREÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con el fin de incluir a los diferentes sectores poblacionales ausentes.

Que, sin embargo, como quiera que nuevamente el Decreto 0277 del 21 de diciembre de 2023 no incluyó la totalidad de los sectores señalados en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, y, a que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 0327 de 2019 dispuso que "En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se hará elección del nuevo representante, en su respectiva organización, el cual tendrá un periodo de cuatro años, contados a partir de su posesión." -situación no contemplada en la Ley 1757 de 2015-, se expidió el Decreto 0200 del 16 de abril de 2024 con el fin de derogar el Decreto 0277 de 2023 y de modificar y adicionar parcialmente el Decreto 0327 de 2019 para subsanar la anterior situación.

Que, en este orden de ideas, a través del Decreto 0327 del 07 de marzo de 2019 se creó y reglamentó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta, se asignó la función de presidir y convocar a dicho consejo a la Secretaría de Desarrollo Social; Despacho competente para la época de los hechos conforme lo previsto en el manual de funciones – Decreto 071 de 2016.

Que, a la fecha, mediante el Decreto 0172 del 10 de junio de 2025 se resolvió definir y adoptar la estructura administrativa del nivel central de la administración municipal de San José de Cúcuta, señalando las funciones de sus dependencias, por lo que, como resultado se modificó el manual específico de funciones y competencias laborales de las distintas dependencias de la administración municipal.

Que, en este sentido, como resultado de dicha reestructuración y lo enunciado en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, se evidencia la necesidad de actualizar la designación de las dependencias municipales con responsabilidades para intervenir en el proceso, por lo que, a fin de armonizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con el orden institucional nacional y con la estructura organizacional vigente en el municipio, se hace necesario derogar las disposiciones contrarias a la presente misiva, y, en consecuencia, modificar y actualizar el Decreto 0327 de 2019 con el fin de armonizar su contenido con la estructura administrativa vigente, garantizar la operatividad del Consejo y evitar ambigüedades en la asignación de funciones institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de San José de Cúcuta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el Decreto 0200 del 16 de abril de 2024 y **MODIFICAR Y ADICIONAR PARCIALMENTE DECRETO 0327 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".**



**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el artículo 2 del Decreto 0327 del 07 de marzo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.** Serán miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta:

- a). El Secretario de Gobierno, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.
- b). El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.
- c). Un (1) representante de las Asociaciones de Víctimas asentadas en el Municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por la agremiación respectiva, previa convocatoria de la secretaría de víctimas, paz y posconflicto del municipio de San José de Cúcuta.
- d). Un (1) Representante del Consejo Municipal de Planeación o las Asociaciones de Consejos Territoriales de Planeación que se encuentren asentadas en el Municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- e). Un (1) Representante de la Federación de Acción Comunal de Cúcuta; quien será certificado por el mismo organismo comunal.
- f). Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, o, en su defecto, el organismo equivalente dentro del orden Municipal, quien será certificado por el representante de la entidad respectiva, previa convocatoria de la Secretaría de Gobierno de San José de Cúcuta.
- g). Un (1) Representante de la Confederación Colombiana de ONG o de la Federación de ONG, o, en su defecto, el organismo equivalente dentro del orden Municipal que desarrolle su actividad y tengan como domicilio principal el Municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de dichas organizaciones, previa convocatoria de la Secretaría de Gobierno de San José de Cúcuta.
- h). Un (1) Representante de las veedurías ciudadanas que estén debidamente registradas y constituidas ante la entidad competente y que desempeñen su actividad en el Municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de las organizaciones, previa convocatoria de la Secretaría de Gobierno de San José de Cúcuta.
- i). Un (1) Representante de los gremios económicos, o, en su defecto, el organismo equivalente dentro del orden Municipal que desarrolle su actividad y tengan como domicilio principal el Municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de las agremiaciones y/o conglomerados respectivos, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de San José de Cúcuta.
- j). Un (1) Representante de los sindicatos constituidos en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de los sindicatos, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de San José de Cúcuta.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
04

Fecha:  
7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 5

k). Un (1) Representante de las asociaciones campesinas constituidas en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por el conglomerado, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agropecuario de San José de Cúcuta.

l). Un (1) Representante de los grupos étnicos o, en su defecto, el organismo equivalente dentro del orden Municipal que desarrollen su actividad y tengan como domicilio principal el Municipio de San José de Cúcuta; quien será certificado por los representantes legales de los organismos respectivos, previa convocatoria de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.

m). Una (1) Representante de las Asociaciones de las Organizaciones de mujeres o, en su defecto, del organismo equivalente dentro del orden Municipal que desarrollen su actividad y tengan como domicilio principal el Municipio de San José de Cúcuta; quien será certificada por los representantes legales de las asociaciones, previa convocatoria por parte de la Secretaría de Equidad, Género y Mujer del Municipio de San José de Cúcuta.

n). Un (1) Representante del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta; quien será certificado por el presidente del organismo, previa convocatoria de la Subsecretaría de la Juventud de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.

ñ). Un (1) Representante de los estudiantes universitarios o, en su defecto, del equivalente dentro del orden Municipal cuya universidad tenga como sede principal el Municipio de San José de Cúcuta; elegido bajo el mecanismo más idóneo que dispongan las diferentes universidades, previa convocatoria de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

o). Un (1) Representante de las organizaciones de personas con Discapacidad, o, en su defecto, del equivalente dentro del orden Municipal que desarrollen su actividad y tengan como domicilio principal el Municipio de San José de Cúcuta; quien será certificado por los representantes legales de estas, previa del Área de trabajo de discapacidad de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.

p). Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales, elegido entre los presidentes de cada corporación, previa convocatoria de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San José de Cúcuta.

**PARÁGRAFO 1.** El CMPC de San José de Cúcuta podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades, organizaciones, colectivos, asociaciones, gremios del sector público y privado, entre otros, que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros del CMPC de San José de Cúcuta tendrán períodos de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

**PARÁGRAFO 3.** Las secretarías de Despacho que tengan a su cargo convocar a elecciones del representante respectivo, podrán en ejercicio de los principios de la función administrativa de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, ejercer los mecanismos que considere necesarios para la plena y efectiva ejecución del proceso de convocatoria.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04      Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 5 de 5

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE** el artículo 10 del Decreto 0327 del 07 de marzo de 2019, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 10: RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJEROS.** Quienes hayan sido designados como representantes del CMPC de San José de Cúcuta de conformidad con el artículo 2 de este Decreto, serán reconocidos por el Alcalde Municipal o su delegado, y, a partir de la fecha en que se expida dicho reconocimiento, se dará inicio al conteo del periodo de cuatro (4) años en que desarrollará su representación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de renuncia de un representante o miembro del CMPC de San José de Cúcuta, pérdida de calidad de consejero o ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se hará elección del nuevo representante en su respectiva organización, gremio o conglomerado, el cual será reconocido por el Alcalde Municipal o su delegado, para culminar el periodo restante.

**PARÁGRAFO 2.** El CMPC de San José de Cúcuta, acorde a su autonomía deberá elaborar un procedimiento expedito dentro de su reglamento, que permita dar aplicabilidad al parágrafo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y, en ningún caso modifica y/o anula las elecciones de los representantes del CMPC que a la fecha en que entre en vigor este acto administrativo se encuentren ejerciendo el cargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde de San José de Cúcuta

20251113-03

Proyectó: María Gabriela Betancourt – Asesor Jurídico Contratista, Secretaría de Planeación  
Proyectó: Cristhian Ferney Molina Hernández - Asesor Jurídico Contratista, Secretaría de Gobierno  
Revisó: Claudia Lemus Gómez – Subsecretaria de Desarrollo Comunitario   
Revisó: Miguel A. Enciso Jauregui – Subsecretario de Proyección socioeconómica   
Aprobó: Miguel Armando Castellanos Serrano – Secretario de Gobierno   
Aprobó: Mauricio José Franco Trujillo – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial